

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 238/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio LVI/SSLyP/DJ/5007/2025-10 y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	20446
Escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos.	4534-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil veinticinco.

Poder Legislativo del Estado de Morelos
Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexo del delegado del Poder legislativo del Estado de Morelos, quien desahoga **parcialmente** el requerimiento formulado el dos de octubre de dos mil veinticinco; en consecuencia, queda subsistente el apercibimiento decretado, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

El promovente remite el oficio de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos mediante el cual informó al Director Jurídico del Congreso de dicho Estado que **no cuenta con el documento que refiera la partida presupuestal** necesaria para emitir el dictamen del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil sesenta y dos (2062).

Al respecto, existe una dilación notoria en la actuación del Poder Legislativo para el cumplimiento de esta sentencia, en virtud de que fue desde el mes de junio del presente año en que el Congreso de dicho Estado tuvo conocimiento de los efectos de la sentencia, por consecuencia, esta autoridad se encontraba obligada a enviar a la Comisión legislativa del propio Congreso, el documento en el que se indique la partida presupuestal y así poder emitir el Decreto correspondiente; además, desde el veintisiete de junio del año en curso, la parte actora informó al propio Congreso del Estado la cantidad necesaria para hacer frente al pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Poder Judicial del Estado de Morelos

Desahogo de requerimiento.

Visto el escrito de la delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien desahoga el requerimiento formulado el dos de octubre de dos mil veinticinco; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Judicial del Estado de Morelos informa que las transferencias a que hace referencia el Poder Ejecutivo únicamente cubren los montos correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, sin que comprendan la parte proporcional del año dos mil veinticinco, toda vez que la sentencia de mérito fue notificada al Poder Judicial el dos de junio de dos mil veinticinco, por lo que dichas transferencias efectuadas resultan insuficientes para cubrir la totalidad del monto requerido hasta la fecha en que se notificó la sentencia, pues haría falta por cubrir la cantidad de \$67,673.15 (sesenta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.).

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Requerimientos.

Por lo anterior, atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, se requiere:

- a) Al **Poder Legislativo de Morelos**, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, realice la autorización de la partida presupuestal para el pago correspondiente al monto requerido hasta la fecha en que se notificó la sentencia y remita a este Tribunal el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso dos mil sesenta y dos (2062).
- b) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** en términos del punto anterior, contará con el mismo plazo de **veinte días hábiles**, para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a las referidas autoridades que al cumplir con los requerimientos deberán remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase al **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se le **hará efectivo el apercibimiento de multa ordenado el dos de octubre de dos mil veinticinco** y por lo que se refiere al **Consejero Jurídico del Estado de Morelos**, dígase que en caso de incumplir con el requerimiento señalado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de once de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **238/2024** promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.
PPG/MCA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2025T00:55:57Z / 11/11/2025T18:55:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		07 12 e3 79 35 6a e7 13 10 a1 bb d4 22 3a 2a 09 f9 98 99 36 95 92 5f 61 bd bf 84 24 5c 6a ea 58 f5 b4 9f 73 a3 da 96 38 c8 c0 2f d1 16 56 61 18 50 40 7f 36 2f 62 f1 2b 45 9f 0c df be 64 3b 25 b9 42 f2 cc d1 bb f4 d1 a7 b9 9b 8d b2 c4 b8 50 1a 2c fd 78 43 1f 55 96 a7 60 db 25 b6 79 3b cc cc 89 f3 83 db 69 27 0f 2e d8 13 46 b7 28 79 dc ee aa c9 81 47 e1 07 57 e7 f9 87 d4 01 03 8b 76 03 3e 9f 4d 2a 45 a5 06 79 24 ef 07 8a ea 36 34 56 8d ea 1c a4 5f 61 4f 52 2b 4a 47 8d 15 43 b0 05 e3 52 42 50 a5 d6 2c 78 46 31 8c 74 42 10 21 b3 7d 9d b3 dd 9c 3c e9 3f 6b 35 a8 29 2f 0e e2 c7 61 9d 70 a8 f2 54 7d a4 08 81 8e 60 67 f2 ab 2f f2 e2 fe 0f e3 7d 09 c2 a5 36 19 0d c2 ca cd c3 e7 2c 24 95 bf a1 84 7c 88 0d 98 fc cd 14 b2 81 7b f6 8e b3 da a9 6d bb 35 1c 56 78 5c be 84 81 3a a9 55 95 5e f7 fa 86 33 2e 35 75 09 50 73 a5 62			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2025T00:55:57Z / 11/11/2025T18:55:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2025T00:55:57Z / 11/11/2025T18:55:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	705649			
	Datos estampillados	0E962230151BC522BB6BB196C76C76647D2FB2F0231CF263B6281F6803BFC1099FE9D			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2025T00:17:07Z / 11/11/2025T18:17:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		16 0d 1a 12 ef 4d 56 4a cb 67 9a 7e 16 00 cd d6 8e ea f0 7e 37 eb a1 c8 e4 69 11 b9 8b 86 a8 f2 a5 24 33 5f 4c 17 24 15 97 a6 98 08 c6 dc cc 99 3b a0 ff b1 88 23 6b 2a 66 e9 7e 66 27 cf 84 bf f4 1d 25 52 1b 80 c5 9e 56 9c 72 23 18 0e 9a ff 72 02 09 e2 93 fc eb 20 b4 c5 2a 96 76 88 ad d0 2f ba 0d 4a 5d ad 10 81 b2 9b 9b df a4 c6 83 37 50 00 9c 6e e2 15 65 45 fa a7 cd fd 51 1c 8f 33 b7 01 76 12 c1 42 8f ed ea e4 c6 af 5f cd 56 a9 e7 c8 d5 56 1a 54 14 d0 eb c0 89 d8 d9 0d 6d d1 63 fe 7e 9a cd 52 d7 1e 8e 43 70 e6 72 41 8c b1 59 80 91 b4 bc 98 26 f1 fa e9 dc 76 f3 7b f0 d8 54 4d 65 07 cf 65 f0 d0 0e e1 03 0e 6f a5 cf 11 a1 03 ba ff 3b 28 4a 98 34 3a cc f4 e0 c5 fc b3 8d 58 3c fa fc 02 fa 7c b9 3d 56 f3 ea cb b1 35 0a 76 21 3c 01 6b 89 bb 0b ff 4d 68 76 78 0b 7b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2025T00:17:07Z / 11/11/2025T18:17:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/11/2025T00:17:07Z / 11/11/2025T18:17:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	705405			
	Datos estampillados	95DD8E99F7DFA7CFA6B41A385328CBF5D79EB5994653AA93C93467EBB50D192B4FD4			